



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 158

Jueves 21 de julio de 1955

(Franqueo concertado) · Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIO

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento de la red de caminos principales en la zona de Adalta (Valladolid).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas, asciende a tres millones trescientas cuarenta y dos mil setecientos trece pesetas con cuarenta y siete céntimos (3.342.713,47).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (Paseo de la Castellana, 31) y en la Delegación de dicho Organismo en Valladolid (Queipo de Llano, 18), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de cincuenta y cinco mil ciento cuarenta pesetas con setenta céntimos (55.140,70), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 2 de septiembre de 1955 y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las doce horas del día 9 del mismo mes.

Madrid, 12 de julio de 1955.
—El ingeniero subdirector,
Mariano Domínguez



57-1.325

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de agosto del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de....» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 26 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el mismo día 26 del actual, a las diecisiete horas, por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se

adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Algodón para calcetines, 30 kilos.
- Almejas frescas, 100 kilos.
- Alubias blancas, de buena calidad, 400 kilos.
- Alubias pintas, de buena calidad, 400 kilos.
- Arroz entero, 800 kilos.
- Azúcar, 800 kilos.
- Bacaladillos frescos, 100 kilos.
- Bacalao fresco, abadejo, 400 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 200 kilos.
- Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 500 kilos.
- Botas, 10 pares.
- Café, 15 kilos.
- Camas, esmalte blanco, tubo de 45 mi-

Anuncio
Pago diferido
Ptos. 36'50

límetros, de 90 centímetros, somiers combinados número 170-90, 6.

Carne de cordero, 360 kilos.

Congrio abierto, sin cabeza, 300 kilos.

Curado para sábanas, 1,60 ancho, 250 metros.

Cutf para colchones, 1,25 ancho, 150 metros.

Chicharro fresco y grande, 200 kilos.

Chocolate familiar, 105 kilos.

Escupideras de cama individuales, de hierro esmaltado, con tapa, 40.

Garbanzos de buena cochura, 450 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 7.300 huevos.

Jabón común, 600 kilos.

Leche de vaca, composición normal y en perfectas condiciones de consumo, 15.300 litros.

Lentejas buenas y sanas, 200 kilos.

Leña de encina, seca, menuda, 30.000 kilos.

Leña de pino menuda, 20.000 kilos.

Lienzo moreno, de 0,80 ancho, 180 metros.

Lienzo para pañales, 100 metros.

Mahón, 90 metros.

Malta, 75 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 450 kilos.

Orinales altos, 50 unidades.

Pasta para sopa, variada, 200 kilos.

Patatas, de buena calidad, 49.000 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.300 kilos.

Pimiento dulce, 85 kilos.

Popelín para camisas, 160 metros.

Ramera verde de pino, 1.500 cargas.

Sal gorda, 300 kilos.

Salvado, 1.500 kilos.

Sardinas frescas, 1.250 kilos.

Sarga para camisas, 325 metros.

Sosa Solvay, 100 kilos.

Suela, 60 kilos.

Tela blanca para sábanas, 1,60 ancho, 30 metros.

Tela kaki para guardapolvos, 300 metros.

Tela para mudas interiores, niñas, 200 metros.

Tela para calzoncillos, 50 metros.

Tela para camisones, 150 metros.

Tela para delantales niñas, 250 metros.

Vaqueta, 30 kilos.

Vinagre de vino, 89 litros.

Vino blanco, 64 litros.

Vino común, 134 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 20 de julio de 1955.—El presidente, Emillano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y

cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 87.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, magistrado-jefe de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido y accidentalmente de este distrito número uno, por vacante, los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Caja Provincial de Ahorros de Valladolid, representada por el procurador don Luis de la Plaza Recio y dirigida por el letrado don Pedro Luis Matobella Rodríguez, y de la otra, como demandados, don Anastasio Bajo Díez, mayor de edad y vecino de Montealegre; don Alejandro Casado García, mayor de edad y vecino de Aldea de San Miguel, y don Efrén Bajo Díez, mayor de edad y domiciliado en esta capital, todos los demandados en situación de rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados en forma solidaria, don Anastasio Bajo Díez, don Alejo Casado García y don Efrén Bajo Díez, y con ello completo pago a la entidad demandante de la cantidad de ocho mil pesetas de principal, setenta y siete pesetas con cuarenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas. Condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía de los demandados será publicado su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en los términos que se solicite su publicación, y en el caso de no haberse personal dentro de segundo día de haberse publicado, lo propio de oficio, mando que se firme.—Saturnino Gutiérrez de Juana.—Rubricado».

Que sirva de notificación en forma de autos a los demandados en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Riera y Fernández. 2.439—1.326



TRACCIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis Riera y Fernández Solís, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 114 de 1955 se ha dictado sentencia

Imprenta de la Di...



1.327

cial

5150
TIMBRE A CARBO
DE VALLADOLID